



2023-00042

RADICADO	08001-31-53-005-2023-00042-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A "BANCOLDEX"
DEMANDADO	NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S. Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se observa que en el presente por auto de fecha 19 de enero de 2024, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y se decretaron pruebas solicitadas por la parte demandada, sin embargo, a través de auto del 17 abril de 2024, el cual se encuentra ejecutoriado, se decretó que la contestación de la demanda se presentó de manera extemporánea, razón por la cual el juzgado debe apartarse del decreto de pruebas solicitadas por la demandada.

La Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia ha señalado que cuando una providencia es ilegal, el juez debe apartarse de ella, aunque este debidamente ejecutoriada porque no puede seguir incurriendo en el yerro. Lo anterior aceptando la tesis del tratadista italiana Giuseppe Chiovenda.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado decreta la ilegalidad del auto de fecha 19 de enero de 2024 con relación al decreto de pruebas solicitadas por la parte demandada.

Por otro lado, se procederá a señalar nueva fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Decretar la ilegalidad del auto de fecha 19 de enero de 2024 con relación al decreto de pruebas solicitadas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Señálese el día 29 DE JULIO de 2024 a las 10 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 76
HOY 9 MAYO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a635fe4bd4ff10547bee723692128c1bdd469e4d70bb5cc777e470894775cf3**

Documento generado en 08/05/2024 01:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>